

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 54 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050056091 de fecha 28 de julio de 2025 dirigida al Sr.(a) PROPIETARIO O POSEEDOR, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110062372 de fecha 16 de julio de 2025, el cual se anexa en 4 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 21 de agosto de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez

Cargo: Contratista


Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo: Contratista

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050056091**

Fecha: 28-07-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Arquitecto

ÉDGAR FIGUEROA VICTORIA

Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9 - 77

Teléfono: 601 327 4850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Reiteración solicitud de control urbano para el inmueble localizado en la **Carrera 4 No. 12B-38**, localidad de La Candelaria.

Radicado IDPC: 20255110062372 del 16 de julio de 2025.

Respetado arquitecto Figueroa:

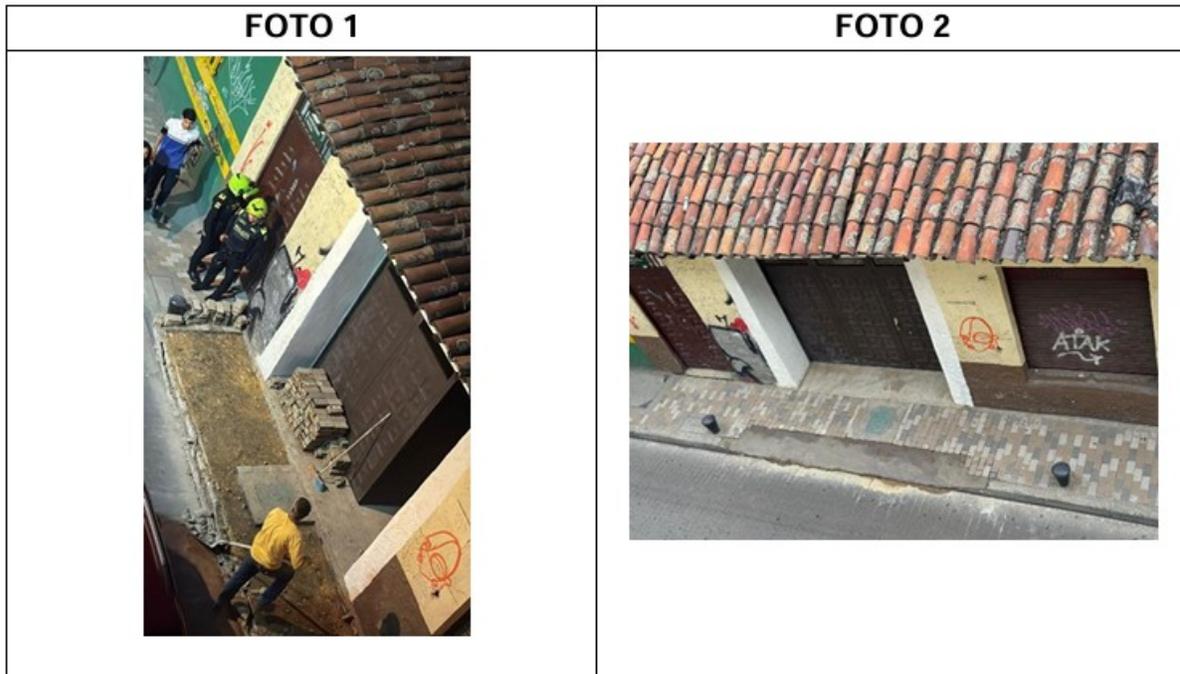
El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una nueva petición por parte del edil de La Candelaria, Juan Sebastián Sánchez Rodríguez, por la modificación del andén frente al inmueble ubicado en la **Carrera 4 No. 12B-38** y anexa una comparación fotográfica y un video (ver anexos). Se aclara que esta solicitud se remitió con anterioridad mediante el radicado IDPC 20253050052761 del 16 de julio de 2025 y referente de igual manera por demolición de una parte de la fachada del inmueble.



Radicado: 20253050056091

Fecha: 28-07-2025

Pág. 2 de 4



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	PK ID ANDEN	CIV
KR 4 entre CL 12B y 12C	81776	17000128
Barrio	Localidad	
La Catedral	La Candelaria	
Condición patrimonial		
<p>El andén está localizado en el área afectada del ámbito del PEMP-CHB, se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021^[1], modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes, asignándole la categoría 2: Conservación contextual de espacios públicos del tejido urbano^[2].</p>		

1^[1] Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"

2^[2] "Categoría 3 Conservación contextual de espacios públicos del tejido urbano: Aplica a los espacios públicos diferentes a las categorías 1 y 2, cuya característica fundamental es formar parte del tejido urbano del ámbito del PEMP – CHB y por tanto contribuyen a la significación cultural del paisaje urbano." Art. 75 resolución 088 del 06/04/2021 PEMP-CHB. Modificación Art. 40 resolución 092 del 24/02/2023.



Imagen 1: Planos de cartilla PEMP CHB, Categoría de espacio público. Localización en la K4 entre CL 12B y CL 12C.
Fuente: Planimetría PEMP CHB.

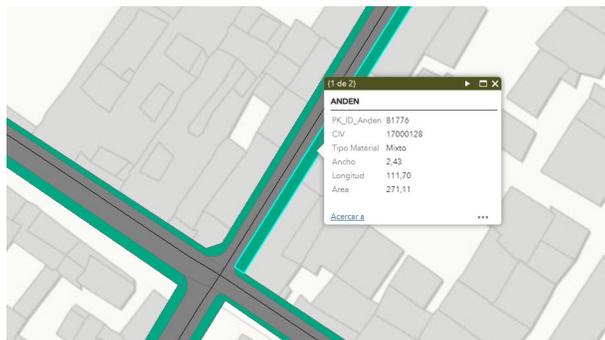


Imagen 2: Identificación del código de andén. Localización de la vía de la K4 entre CL 12B y CL 12C.
Fuente: SIGIDU – Sistema de Información Geográfica IDU

Por lo anterior toda intervención que se realice en este espacio público deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención por este Instituto, según la Resolución 092 del 2023 en el artículo 43, que modificó el artículo 86 de la Resolución 88 de 2021. **Régimen de autorización de intervenciones en el espacio público.** Para la categoría 3, entidad responsable el IDPC.

En este marco, se revisaron los antecedentes del espacio público del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que recientemente **no se ha solicitado ante esta entidad autorización de intervención en este espacio público.**

Sin embargo, el IDPC autorizó mediante la Resolución 0369 del 24 de mayo de 2019, *“Por la cual se resuelve una solicitud de intervención de espacio público de la Calle 12C entre Carrera 1ª y Carrera 2 y de la **Carrera 4 entre calle 12 (av. Jiménez) y calle 7, en la localidad de La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.**”* en la cual se aprobó la intervención integral de calzada y andenes de los sectores indicados.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que



Radicado: **20253050056091**

Fecha: 28-07-2025

Pág. 4 de 4

determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se puso en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras y se toman las medidas de protección establecidas en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

“(…)
PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.
“(…)”

Cordialmente,

Anexos: Radicado IDPC No. 20255110062372 del 16 de julio de 2025.

Copias: **PROPIETARIO O POSEEDOR**

Dirección: KR 4 12B 38

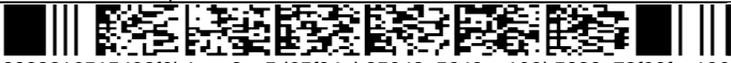
Sin datos de correo electrónico

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA.

Correo electrónico: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Correo electrónico: juan.sanchez@gobiernobogota.gov.co - empresarial.sanchez@gmail.com

Documento 20253050056091 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 31-07-2025 22:42:22
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 2333216515492f0b1aac8ce5d65f24ab35043e5249aa190b5832e73f00fac196 Codigo de Verificación CV: 1848a	